

REPÚBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS  
 DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS  
 EXPEDIENTE VDA-0403-1  
 JMR/OGG/MOG



M.O.P.  
 DIRECCION GENERAL DE AGUAS  
 OFICINA DE PARTES  
 RESOLUCION TRAMITADA  
 Fecha 08 OCT 2004



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGIST.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC	_____	
DEDUC. DTO	_____	
125680		

REF.: Declara el Agotamiento del río Choapa y sus Afluentes, en la provincia de Choapa, IV Región.

SANTIAGO,

D.G.A. N° 1432

**VISTOS:** La solicitud de don Cristián Juan Buzeta Poblete, en representación de la Junta de Vigilancia del río Choapa y sus Afluentes, de 28 de agosto de 2001; el Informe Técnico Regional N° 53-2001, de 30 de octubre de 2001; lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Aguas, y las facultades que me confiere la letra c) del artículo 300 del Código de Aguas, y

**CONSIDERANDO:**

QUE, con fecha 28 de agosto de 2001, don Cristián Juan Buzeta Poblete, en representación de la Junta de Vigilancia del río Choapa y sus Afluentes, solicitó a este Servicio la declaración de agotamiento del río Choapa y sus afluentes.

QUE, los estudios técnicos realizados por este Servicio, han demostrado que en la cuenca del río Choapa y de sus afluentes, no existen recursos para constituir nuevos derechos de aprovechamiento consuntivos permanentes.

QUE, el artículo 282 del Código de Aguas, faculta al Director General de Aguas para declarar en caso justificado, a petición fundada de la junta de vigilancia respectiva o de cualquier interesado y para los efectos de la concesión de nuevos derechos consuntivos permanentes, el agotamiento de las fuentes naturales de agua. Declarado el agotamiento, no podrá concederse derechos consuntivos permanentes.

QUE, de esta forma, y cumpliéndose los requisitos que al efecto establece la ley, corresponde a este Servicio declarar el agotamiento de la cuenca del río Choapa y sus Afluentes para los efectos de constituir nuevos derechos de aprovechamiento de aguas consuntivos permanentes.

## **EXENTA RESUELVO:**

1. **DECLÁRASE** el agotamiento de la cuenca del río Choapa y sus Afluentes, para los efectos de la concesión de nuevos derechos consuntivos permanentes.
2. Déjase establecido que a contar de la fecha de la presente resolución, no podrán concederse nuevos derechos de aprovechamiento consuntivos permanentes en la cuenca del río Choapa y sus Afluentes.
3. Notifíquese la presente resolución al Presidente de la Junta de Vigilancia del río Choapa y sus Afluentes, don Cristián Juan Buzeta Poblete, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 139 del Código de Aguas.
4. Publíquese la presente resolución por una vez en el Diario Oficial, dada la importancia que reviste esta materia para el público en general.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



**HUMBERTO PEÑA TORREALBA**  
INGENIERO CIVIL  
DIRECTOR GENERAL DE AGUAS